

**ACTA ORDINARIA No. 1077-2019.** Acta número mil setenta y siete-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el siete de febrero del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por el señor Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte; con la asistencia de los siguientes miembros: Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico Nacional, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jonathan Masís Solís, Asesor Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. --- Ausentes con justificación: Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Giselle Cruz Maduro, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal.-----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del orden del día N°1077-2019. -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el orden del día N°1077-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR 1076-2019.**

**ARTÍCULO 2.** Revisión y aprobación del ACTA 1076-2019, celebrada el 31 de enero de 2019. -----

**ACUERDO N°2.** Se lee y aprueba del ACTA 1076-2019, celebrada el 31 de enero de 2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

**CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 3. Asociación Costarricense de Boxeo.** El señor Hernán Solano Venegas presenta nota suscrita por el señor Rafael Vega, Presidente de la Asociación Costarricense de Boxeo, en el cual textualmente indica lo siguiente:

*“Un afectuoso saludo, de manera informal he conocido el posible presupuesto que recibirán las Asociaciones y Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico para el año 2019, razón por lo que me veo en la obligación de manifestar mi malestar por algunos procedimientos que se utilizan en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, específicamente con las Asociaciones y Federaciones Deportivas, incluyendo las de representación nacional que es mayormente las que me atañen en este caso como Presidente de la Asociación Costarricense de Boxeo, en cuanto a evaluaciones y puntuaciones con criterios que considero irreales, obsoletos e injustos. ----- Para su atención les señalo, que en Sesión Extraordinaria N°1036-2018 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 30 de enero de 2018, se acordó el presupuesto para las respectivas Asociaciones y Federaciones Deportivas de ese año. -----*

*Mi consulta preliminar es que si ese honorable Consejo revisó o conoció los criterios de medición de la tabla antes mencionada de acuerdo al Plan desarrollado por cada entidad deportiva. -----*

*Me permito enumerar un par de ejemplos, que fueron aplicados a nuestra entidad para el año 2018 y no quisiéramos que se repita e incluso les comento que el monto conocido es similar al actual (2019).*

**Primero:** *¿Me cuestiono, porque se le restan puntos a una entidad con el criterio de que es una Asociación y no una Federación Deportiva? -----*

- *Los que conocemos en parte o un poco la (Ley 7800) Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, sabemos que en más de una decena de artículos de dicha Ley dice: “Asociaciones y Federaciones Deportivas de representación nacional” Por lo que no comprendo porque se presiona y resten puntos a las que son Asociaciones” -----*

**Segundo:** *¿Por qué se le rebajan puntos a una Asociación o Federación, si no contrata a un gestor, llámese deportivo, administrativo, mercadeo etc? ----*

- *Estamos convencidos que un gestor es una persona capacitada en Educación Física, el que puede ser de mucha importancia para las entidades deportivas, pero para eficiencia de estos profesionales tienen que dominar la organización y administración de otros deportes, que no*

*sean fútbol, béisbol y voleibol, que son materias que imparten las Universidades en la Carrera o Formación de Educadores Físicos, reiterando deben prepararse, lo que conlleva de dos o más años de aprendizaje y conocer las necesidades de un deporte.-----*

*Sigo manteniendo mi posición de que la tabla aplicada, la cual su máximo es 650 puntos es subjetiva, tan es así, que le restan puntos a una entidad deportiva porque sus atletas no han participado en un evento internacional, cuando el propio Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER) saben que no les han girado el aporte del año, recordemos que la mayoría de Asociaciones y Federaciones reciben ínfimos ingresos por no contar con patrocinios, más que el único que les asigna el Estado. -----*

*Les quisiera compartir en este tema que no debe restarse puntos a las disciplinas deportivas sin considerar primero lo siguiente: -----*

- a) Se deben revisar los resultados obtenidos por sus deportistas o equipos, durante el período anual macro de hasta cuatro años. -----*
- b) Su regionalización administrativa y de ejecución competitiva. -----*
- c) Capacitaciones en el campo técnico – táctico y reglamentario. -----*
- d) Realización de eventos nacionales e internacionales durante el año. -----*
- e) Incremento de practicantes del deporte en masculino y femenino. -----*
- f) Si cuentan con personal (dirigentes) que aportan a su deporte, sin importar las horas de oficina o cantidad de trabajadores. -----*

*Apelamos a su consideración, porque creemos que debe tener relevancia y tomarse en cuenta para la asignación de recursos, el hecho de que tanto se hayan capacitado en el periodo 2018, en nuestro caso les informo que cerca de doscientos entrenadores, que se impartiera un curso Internacional de Arbitraje, dejándonos quince (15) Árbitros- Jueces una estrella (codificación de la AIBA) para apoyar y orientar a otros con interés de surgir y varios Festivales en Boxeo, incluso repitiendo en algunas regiones. Sin omitir los 12 entrenadores del 2017, aprobados como una estrella Internacional AIBA. -----*

*Estimado señor Ministro, con toda vehemencia le solicitamos que haga una revisión del Acuerdo N. 1 del Consejo del Deporte en Sesión Extraordinaria 1036-2018 del 30 de enero 2018, aprobando los criterios para la asignación*

*del Presupuesto, ya que dicho acuerdo conlleva los conceptos o parámetros de medición no acordes a aspectos mucho más importantes de valoración del trabajo de las Asociaciones y Federaciones nacionales. -----*

*Todos sabemos que nuestro país atraviesa una situación económica bastante difícil, pero pienso que entre todos podemos sacar la tarea ajustados a la realidad nacional para mejorar. -----*

*Si considera oportuno y quisiera aclaración referente al tema, no dude en indicarlo.” -----*

Una vez conocida esta información comenta don Hernán Solano, que el sistema de evaluación de Federaciones y Asociaciones no resta puntos sino que más bien se suman puntos de acuerdo a los resultados de cada uno y que el caso del gestor deportivo es un perfil muy amplio. -----

En cuanto a las preguntas hechas en la nota los miembros del Consejo indican que sí conocieron los criterios de medición para los aportes otorgados porque se aprobaron en Sesión del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y en cuanto al Artículo N° 1 de la Sesión Extraordinaria 1036-2018 del 30 de enero de 2018, este no se puede derogar por extemporáneo. -----

Una vez conocida esta información se acuerda: -----

**ACUERDO N°3.** Se traslada nota enviada por el señor Rafael Vega Rodríguez, Presidente de la Asociación Costarricense de Boxeo, a la Comisión encargada de evaluar los criterios de los parámetros de evaluación de las Federaciones y Asociaciones, con el fin de que analicen sus inquietudes y se tomen en consideración para las posibles modificaciones. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 4. Acuerdo STAP.** El señor Hernán Solano Venegas presenta oficio ICODER-GUE-0010-02-2019, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Gerente, Unidad Ejecutora de Proyectos, ICODER-BCIE-2184, el cual indica lo siguiente: -----

*“Reciba por este medio un respetuoso saludo. Asimismo, y tomando en cuenta la solicitud realizada por la Secretaría Técnica mediante el STAP-1914-2018;*

*en donde solicitan presentarles dentro de los primero diez días del mes de febrero un acuerdo por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que aclare si se continuará con el proyecto Centro Acuático y la anuencia para continuar con el préstamo, esta Unidad le sugiere que para la sesión del próximo 07 de febrero acordar lo siguiente: -----*

*“ACUERDO N° X: Comunicar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria que se continuará con el proyecto Centro Acuático María del Milagro París Coronado, ubicado en el Parque Metropolitano La Sabana, así como reiterar la anuencia de continuar con el financiamiento proveniente del préstamo y según lo establecido en el Contrato N° 2184 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)”. -----*

*Lo anterior como requisito indispensable en el proceso de prórroga para las plazas especiales asignadas a la Unidad Ejecutora que de igual forma, estará trabajando en la construcción de los Centros élite para el desarrollo del deporte recreativo.” -----*

Al conocer esta información el señor Víctor Alfaro indica que hay que replantear el proyecto. -----

El señor Hernán Solano indica que es un trámite que se debe hacer para continuar con las plazas de la Unidad Ejecutora. -----

En este Acuerdo el señor Henry Núñez Nájera vota en contra, con el motivo de que manifiesta preocupación en cuanto a que el Centro Acuático se mantenga en la misma dimensión y le preocupa cómo se va a afrontar el endeudamiento, por parte del ICODER. -----

**ACUERDO N°4.** Comunicar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria que se continuará con el proyecto Centro Acuático María del Milagro París Coronado, ubicado en el Parque Metropolitano La Sabana, así como reiterar la anuencia de continuar con el financiamiento proveniente del préstamo y según lo establecido en el Contrato N° 2184 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para lo cual este Consejo está impulsando una redimensión de los alcances de los proyectos de Desarrollo de Infraestructura Deportiva. **Aprobado por Mayoría.** El señor Henry Núñez Nájera vota en contra. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 5. Henry Núñez Nájera.** a) El señor Henry Núñez informa a los miembros del Consejo que les va a hacer llegar una copia del Reglamento modificado de la Galería Costarricense del Deporte para verlo en la próxima sesión, así como el reglamento vigente para que puedan ser comparados. ---  
b) Nuevamente toca el tema de liquidación de aportes del Comité Olímpico Nacional, indica que el día de hoy los llamaron para indicarles que ya pueden retirar los documentos originales porque ya fueron escaneados, esto fue un año después de haber entregado la liquidación de aportes, alega que el ICODER está haciendo una auditoría forense y que en la institución no hay profesionales para hacer ese tipo de auditoría e insiste en que se debe tomar un acuerdo acerca de la liquidación del Comité Olímpico Nacional, pues la presentación de esas liquidaciones como se hace en este momento no tienen ningún sentido de eficiencia y eficacia, que se debe hacer una revisión al Reglamento. -----

c) En el tema de Asesoría Legal, menciona que referente al Acuerdo tomado sobre no grabar las sesiones del Consejo, indica que las grabaciones son públicas por lo que solicita al se haga un análisis de dicho acuerdo, pues según le han comentado personas conocedoras del tema, por ser una institución pública es obligatorio grabar las actas. El señor Jorge Hodgson le indica que las Actas son públicas y son una traducción de todo lo tratado y acordado en la Sesión y cualquier persona puede tener acceso a leerlas. Sin embargo don Henry Núñez indica que él lo que quiere es tener certeza de que se está cumpliendo conforme a la ley. -----

d) Como último punto don Henry Núñez toca el tema de las puntuaciones que se les da a las Federaciones, para asignar los aportes 2019, indica que hay Federaciones que desconocen cómo fueron evaluados por parte del departamento de Deportes y tienen todo el derecho a conocer esos datos para saber en qué están fallando y mejorar esos aspectos. -----

**ACUERDO N°5.** Solicitar al departamento de Rendimiento Deportivo que informe a las Federaciones y Asociaciones cuáles fueron los parámetros que se usaron en la asignación de sus respectivos aportes 2019, no solo la puntuación obtenida, sino además el desglose de cada uno de los rubros.

**Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6. Jorge Hodgson Quinn.** El señor Jorge Hodgson solamente indica que le preocupan el tema del Acuerdo tomado en esta sesión sobre el seguimiento del Proyecto del Centro Acuático por los tiempos de presentación. Por lo que solicitan que se convoque la próxima sesión a las 3 p.m. -----

**CAPITULO V. INFORMES.** -----

**ARTÍCULO 7. Convenio Federación Costarricense de Béisbol Aficionado.** Se presenta oficio ICODER-AL-025-01-2019, suscrito por la Licda. Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. Asesoría Jurídica y Lic. Adrián Antonio Echeverría Ramírez de Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cuál se presenta el Convenio 011-01-2019 Cesión en Administración Estadio de Béisbol Antonio Escarré, Canchas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y módulo de servicios sanitarios parque la Sabana. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación / Federación Costarricense de Béisbol Aficionado, con el fin de que sea autorizado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación: -----

**CONVENIO 429-11-2018  
CESIÓN EN ADMINISTRACIÓN  
ESTADIO DE BEISBOL ANTONIO ESCARRÉ  
CANCHAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS  
PARQUE LA SABANA  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN /  
FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BEISBOL AFICIONADO**

Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, cédula jurídica número **tres-cero cero siete-dos dos siete ocho cinco uno**, creado por la Ley siete mil ochocientos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este convenio denominado ICODER, representado en este acto por la señora **ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**, mayor, divorciada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Grecia, cédula de identidad número: **dos-cuatrocientos treinta y seis-quinientos setenta y tres**, en calidad de **DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, según nombramiento mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria mil cuarenta y dos - dos mil dieciocho, celebrada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho al día siete de mayo del año dos mil

veintidós y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número cincuenta y ocho del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos –dos mil cinco del día veintidós del setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, en adelante **ICODER** y la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BEISBOL AFICIONADO**, con cédula jurídica número: **tres – cero cero dos – cero cincuenta y un mil quinientos nueve**, con domicilio social en San José, Catedral, Parque de Beisbol Antonio Escarré, calle cinco, avenidas veinticuatro y veintiséis, representada en este acto por su Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma el señor **ADRIÁN ENRIQUE ALFARO PALACIOS**, mayor, casado tres veces, publicista, vecino de San José, con cédula de identidad número: uno – cero ochocientos noventa – cero ochocientos ocho, en adelante **LA FEDERACIÓN**,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que según la Ley siete mil ochocientos, denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, publicada en La Gaceta del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se creó el ICODER como institución semiautónoma del Estado, con personería jurídica propia e independencia administrativa.
- II. Que el fin primordial del ICODER es la promoción, el apoyo, y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República de Costa Rica, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.
- III. Que para cumplir con su fin primordial, el ICODER debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita en beneficio de los deportistas y de los habitantes de Costa Rica en general, el desarrollo del deporte y la recreación, así como la aplicación de las ciencias del deporte.
- IV. Que para el cumplimiento de sus fines el ICODER podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades y personas nacionales, internacionales, públicas o privadas.



- V. Que los fines de LA FEDERACIÓN son la promoción, organización, administración y vigilancia de la disciplina deportiva Beisbol en Costa Rica, además que ostenta la representación nacional de este deporte.
- VI. Que LA FEDERACIÓN requiere instalaciones, bajo su administración, para el cumplimiento de sus fines, y dentro de los proyectos a desarrollar está la masificación del beisbol a nivel nacional y desarrollar jugadores de nivel que puedan representar al país en los diferentes torneos internacionales, en terrenos que serán cedidos en administración por el ICODER.
- VII. Que el ICODER y LA FEDERACIÓN se encuentran unidos por una comunidad de intereses y objetivos en los campos deportivo y, por lo tanto, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL ANTONIO ESCARRÉ, CANCHAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y EL MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARQUE LA SABANA**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del Convenio:** El ICODER como propietario cede en administración a LA FEDERACIÓN, las instalaciones deportivas que se describen a continuación:

- A) **ESTADIO DE BEISBOL ANTONIO ESCARRÉ**, número de finca 1-102758-000, con área de 116227,45 metros cuadrados, según plano catastrado número: SJ-0000851-1988 ubicado en el distrito cuatro, Catedral, cantón uno, San José, provincia uno San José, específicamente calle cinco, avenidas veinticuatro y veintiséis (Ver anexo 1).
- B) **CANCHAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL PARQUE LA SABANA**, ubicadas dentro del Parque Metropolitano La Sabana, dentro de la finca número: 1-340475-000, según plano catastrado número: SJ-0000431-1985, ubicado en el distrito ocho, Mata Redonda, cantón uno, San José, provincia uno San José (Ver anexo 2).
- C) **MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS** ubicados contiguo a las canchas de beisbol descritas anteriormente, dentro del Parque Metropolitano La Sabana, con un área de 75 metros cuadrados dentro de la finca número:1-340475-000, según plano catastrado número: SJ-

0000431-1985, ubicado en el distrito ocho, Mata Redonda, cantón uno, San José, provincia uno San José. (Ver anexo 3).

**SEGUNDA: Derechos de LA FEDERACIÓN.** La FEDERACIÓN queda facultada para realizar actividades de su competencia como federación deportiva de representación nacional, en la disciplina del beisbol, en las instalaciones cedidos en administración, adicionalmente se le autoriza lo siguiente:

- A) Podrá disponer de las instalaciones cedidas en administración para eventos afines que le generen ingresos para cumplir con sus fines. Todo lo anterior con el aval previo y visto bueno del ICODER por escrito.
- B) Podrá alquilar las instalaciones deportivas y será LA FEDERACIÓN la que fijará el monto a cobrar, montos que deberá de ser conocidos por el ICODER. Dicho alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por LA FEDERACIÓN. De previo al giro de esos recursos, LA FEDERACIÓN emitirá un procedimiento en la que se establecerá el mecanismo para el giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.
- C) Queda facultada para suscribir contratos de patrocinio, a su discreción, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, tanto para la construcción, mejoras y mantenimiento de las instalaciones como para la realización de torneos nacionales, torneos internacionales, y actividades para cumplir con sus fines, ofreciendo publicidad a los patrocinadores a lo interno del área en administración; lo anterior con la autorización previa y expresa de la Dirección Gestión de Instalaciones y no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. La instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se considerarán faltas graves y facultarán al ICODER a dar por resuelto el convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

**TERCERA: Obligaciones de LA FEDERACIÓN:** Como administrador de las instalaciones cedidas LA FEDERACIÓN deberá:

- A) Asumir los gastos de los servicios públicos (agua, electricidad, teléfono, sistema de cable de televisión), seguridad privada, productos de limpieza

e higiene. Dentro de estos gastos se incluyen el gasto de electricidad que generen las torres de iluminación del Estadio de Beisbol Antonio Escarré

- B)** Contar con una cuenta corriente en un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de LA FEDERACIÓN exclusiva para la administración de las instalaciones y donde deben de consignarse los ingresos que recibe LA FEDERACIÓN por el uso de las instalaciones cedidas donde deberán de constar los gastos de la administración, tales como los gastos por el pago de pólizas de seguro, pago de las obligaciones con las entidades de seguridad social del personal que contrate, gastos por adquisición de mobiliario, materiales y equipo para la práctica deportiva y recreativa del béisbol, gastos de capacitación para atletas, árbitros y entrenadores de la disciplina, promoción del deporte, especialmente a nivel de escuelas y colegios, gastos por cuidado y vigilancia de las instalaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
- C)** Presentar ordinariamente en la segunda semana de enero y julio respectivamente, (inicio de cada semestre del año) y extraordinariamente cuando así lo considere el ICODER:
- 1-** Un informe semestral que detalle el estado de las instalaciones y de todas las actividades realizadas en el semestre que recién termina y un informe semestral sobre los activos, ingresos y egresos generados de la administración de las instalaciones, los cuales deben ser estados contables realizados por una persona competente en el área donde consten el ingreso económico derivado de estas actividades y el uso que se le ha dado a este dinero. En otras palabras, se requiere de un estado de resultados (ingresos y egresos) con respaldo de facturas y documentos originales, objetos de todos los movimientos declarados en el informe.
  - 2-** Un plan de inversión y mejoramiento de las instalaciones. Incluir además una proyección de desarrollo y competitividad del deporte béisbol hacia las comunidades.
  - 3-** Un plan de mercadeo que incluya estrategias de mercadeo para ofrecer a patrocinadores exposición de marca, mediante vallas, por ejemplo, y otros medios de promoción.
  - 4-** Un avance estructural.
- D)** En caso de que LA FEDERACIÓN necesite de la contratación de personal para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones cedidas, estará en

la obligación de cumplir con lo normado en el Código de Trabajo y lo relativo en la normativa nacional en relación con los contratos laborales, horarios, deberes y obligaciones de patrón y personal contratado.

- E) LA FEDERACIÓN deberá realizar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones cedidas y sus alrededores, de manera tal que permanezcan en el mejor estado de ornato y limpieza, cumpliendo con las normas básicas de higiene.
- F) De igual forma, LA FEDERACIÓN se compromete a poner la debida señalización en graderías, baños, área de seguridad, salidas de emergencia, camerinos, servicios sanitarios, así como la elaboración de un plan de evacuación cumpliendo también con la Ley 7600, el cual, al igual que la señalización, deberá estar a disposición de los usuarios a más tardar tres meses después de firmado este convenio.
- G) LA FEDERACIÓN se compromete a suscribir con el Instituto Nacional de Seguros o quien corresponda, las pólizas de coberturas usuales para las actividades que realicen dentro de las instalaciones cedidas, que cubran todo riesgo a los usuarios y trabajadores. Se excluye de esta obligación el aseguramiento de los inmuebles cedidos dado que este aspecto es asumido por el ICODER.
- H) LA FEDERACIÓN deberá realizar los trámites necesarios para tener al día los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, patentes municipales y demás trámites administrativos para que las instalaciones cedidas puedan funcionar conforme a la normativa nacional.

**CUARTA: Condiciones generales.** Como administrador de las instalaciones descritas en la cláusula primera, LA FEDERACIÓN se compromete a:

- A) Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo. Deberá establecer horarios para el uso de las instalaciones deportivas en forma regulada, para facilitar el uso de las instalaciones referidas a dichas poblaciones.
- B) Desarrollar proyectos que beneficien económicamente las instalaciones dadas en administración para aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

- C) Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios los reglamentos necesarios para el uso apropiado de las instalaciones y su máximo aprovechamiento por parte de grupos organizados y público en general.
- D) Conceder al ICODER prioridad razonable en el uso de las instalaciones cedidas en administración para desarrollar sus propios programas deportivos, mediante una coordinación que evite que los programas de cada una de las partes interfieran entre sí. Para ello, el ICODER deberá informar a LA FEDERACIÓN al menos con quince días naturales de anticipación a la realización de toda actividad.
- E) Respetar el acceso irrestricto de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones en cualquier momento.
- F) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido en el espacio físico que se le otorga en administración.
- G) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones deportivas, por lo que deberán observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de Emergencias y la Comisión de Eventos Masivos y la Municipalidad respectiva, cuando corresponda.

**QUINTA: Condiciones especiales para el Estadio de Beisbol Antonio Escarré.** El Estadio de Beisbol Antonio Escarré contempla dentro de sus instalaciones una casa de habitación, un albergue, áreas de oficina y bodega, camerinos, servicios sanitarios y una zona destinada a soda a las que les deberá dar el debido mantenimiento y deberá realizar mejoras necesarias para su óptimo funcionamiento, sobre el funcionamiento de dichas áreas se dispone lo siguiente:

- A) **Casa de habitación:** Se autoriza a LA FEDERACIÓN el uso de la casa de habitación para que sea habitado por un núcleo familiar, entiéndase un núcleo formado por padre, madre e hijos. En caso de que el núcleo familiar contemple personas con otros grados de consanguinidad, deberá solicitar permiso al ICODER. Queda prohibido a LA FEDERACIÓN que dicho inmueble sea habitado por más de cuatro personas. LA FEDERACIÓN por su cuenta y responsabilidad comprobará que los ocupantes tengan buena conducta dentro del inmueble y realizará las diligencias administrativas correspondientes en el caso de que requiera desocupar el inmueble.

- B) **Soda:** Se autoriza a LA FEDERACIÓN que opere dicho espacio ya sea directamente o mediante concesión para lo cual LA FEDERACIÓN deberá cumplir con la normativa nacional atinente para la operación de ese tipo de establecimiento comercial.
- C) **Albergue:** Se autoriza a LA FEDERACIÓN que opere el espacio destinado al albergue temporal para deportistas, para lo cual tendrá que tomar todas las previsiones de higiene para darle a los ocupantes las mejores condiciones mientras se encuentren en dicha instalación.
- D) **Áreas destinadas para bodegas y oficinas:** LA FEDERACIÓN se compromete a mantener limpias y en orden los espacios destinados para tal efecto.
- E) **Camerinos y servicios sanitarios:** LA FEDERACIÓN se compromete a mantener limpios y en orden los espacios destinados para tal efecto, deberá garantizar que haya agua potable y se cuente con jabón y papel higiénico.
- F) **Torres de telecomunicaciones:** El ICODER autoriza el funcionamiento de las torres de telecomunicaciones que se encuentran dentro de la instalación deportiva cedida y autoriza que el beneficio económico que se percibe sea administrado por LA FEDERACIÓN para que sea únicamente utilizado para el mantenimiento y mejora del Estadio de Beisbol Antonio Escarré. LA FEDERACIÓN se compromete a notificar inmediatamente cualquier modificación al contrato suscrito a la Dirección de Gestión de Instalaciones.
- G) **Zonas de parqueo al público:** Queda prohibido utilizar zonas para brindar el servicio de parqueo si no se cuenta con los permisos respectivos y la cobertura de la póliza respectiva de conformidad con la legislación nacional atinente al tema.

**SEXTA: Condiciones especiales para las canchas de beisbol 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Parque La Sabana.** LA FEDERACIÓN se obliga a:

- A) Mantenimiento y limpieza de zacate, malla y graderías, así como de las zonas de seguridad del terreno de juego sin huecos.
- B) Mantenimiento del área de bancas limpio y en excelentes condiciones.

Adicionalmente, se compromete a que las canchas deben tener accesibilidad al público en general que la quiera utilizar. Entiéndase aquellas personas que no pertenecen a LA FEDERACIÓN o a un equipo en particular.

Deberá igualmente LA FEDERACIÓN respetar lo establecido en la Ley de Protección del Parque La Sabana Padre Chapuí.

En cuanto a las canchas de beisbol 1, 2, 3, 4 se prohíbe hacer cualquier tipo de cerramiento y no debe imposibilitarse el uso de dichas canchas al visitante del Parque La Sabana.

**SÉTIMA: Condiciones especiales para el módulo de servicios sanitarios contiguos a las canchas de beisbol del Parque La Sabana.** LA FEDERACIÓN se obliga a:

- A) Revisión semanal de tuberías para verificar que no haya fugas de agua.
- B) Reportar a la Administración de Instalaciones cualquier mal funcionamiento en las instalaciones eléctricas y mecánicas (bomba de agua y sistema), calentamiento en la caja de breques.
- C) Mantenimiento a las puertas, bisagras, llavines, candados, cacheras, antes y después de cada evento. Verificar que no hayan quedado atascos en los baños y sanitarios.
- D) Verificar que los tubos no estén flojos.
- E) Limpieza de maleza en el perímetro de los baños, pavimento y malla.
- F) Revisar cajas de registro antes y después de cada evento.

Deberá igualmente LA FEDERACIÓN respetar lo establecido en la Ley de Protección del Parque La Sabana Padre Chapuí.

**OCTAVA: Funciones y obligaciones del ICODER.** El ICODER como dueño de las instalaciones designadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso f) y en el artículo 79 de la Ley 7800, se compromete:

- A) Canalizar o hacer convenios con otros entes estatales para que puedan colaborar en aspectos de mejoramiento y otras que LA FEDERACIÓN le solicite al ICODER en forma razonada.
- B) Colaborar dentro de sus posibilidades con proyectos que mejoren el estado de las instalaciones.

**NOVENA: Remodelaciones y mejoras.** Toda remodelación o mejora que LA FEDERACIÓN planee realizar en las instalaciones cedidas deberán contar previamente con la aprobación, por escrito, del Departamento de Gestión de Obras del ICODER y asumir su costo en su totalidad. Asimismo, LA FEDERACIÓN queda obligada a reparar los daños de las instalaciones que recibe, siempre y cuando no sean fruto de causas de fuerza mayor, caso fortuito o al normal desgaste ocasionado por el paso del tiempo. En el caso de

construcciones, remodelaciones y mejoras, LA FEDERACIÓN debe cumplir con los requisitos dados por la normativa nacional vigente para los permisos de construcción y remodelación que solicite, lo anterior en coordinación con la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER. El ICODER revisará y aprobará los diseños de la remodelación y construcción que se realicen en las instalaciones y todos los documentos necesarios para el otorgamiento de los permisos de construcción, patentes municipales y permisos sanitarios de funcionamiento, quedando claramente establecido que la FEDERACION es la entidad responsable del cumplimiento de las obligaciones que implican dichos permisos y patentes. Toda mejora en la instalación formará parte de la misma y quedará adherida al inmueble.

**DÉCIMA: Vigencia.** La presente cesión de administración tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a partir del refrendo del presente contrato por parte de la Asesoría Legal, los cuales pueden ser prorrogados de forma automática si ninguna de las partes decide rescindirlo y esta decisión haya sido notificada por escrito al menos con dos meses de antelación al vencimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: Finalización Anticipada.** El ICODER podrá dar por finalizado el presente convenio, si mediaren circunstancias de conveniencia institucional, interés público o fuerza mayor, para lo cual será necesario únicamente un oficio con la debida justificación en el que se fundamente la decisión del ICODER y en la que se brindará un plazo máximo de dos meses para la finalización anticipada del convenio, sin que LA FEDERACIÓN pueda reclamar cobro alguno por concepto de daños o perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA: Informe final en caso de finalización del convenio.** Al finalizar el presente convenio por cualquier causa, LA FEDERACIÓN deberá rendir un informe detallado con fotografías de su gestión en un plazo máximo de dos meses a partir de finalizado el convenio, en el que se incluyan las mejoras realizadas a la infraestructura, recursos obtenidos, inventario e informe financiero final. Los bienes inmuebles se entregarán en igual o mejor estado del entregado e incluirá todas las mejoras realizadas durante la administración de la FEDERACION.

**DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad ante terceros.** LA FEDERACIÓN será la única responsable de toda obligación contractual o extracontractual que surja con terceros en el ejercicio de lo administración que en este acto se formaliza, por lo que el ICODER queda exonerado de todo tipo de responsabilidad, sea civil, laboral, penal o administrativa. El ICODER no tendrá ninguna responsabilidad civil, laboral, penal u otro, sea contractual, extracontractual por las actuaciones de LA FEDERACION o por accidentes que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones durante el plazo de vigencia este convenio, salvo que dichos eventos ocurran durante actividades



organizadas por el ICODER y lo que se trate de personal del ICODER en ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMA CUARTA: *Actividades Prohibidas.*** De conformidad con la legislación vigente LA FEDERACIÓN no promoverá ni permitirá la venta, el consumo o la publicidad de cigarrillos, licor u otras sustancias perjudiciales para la salud en las instalaciones objeto del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA: *Estimación.*** Por la naturaleza de dicho convenio, la cuantía se tiene como inestimable.

**DÉCIMA SEXTA: *Modificación del convenio.*** De común acuerdo entre las partes las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato podrán ser modificadas y ampliadas mediante adendum y de mutuo acuerdo entre ambas partes

**DÉCIMA SÉTIMA: *Consideraciones finales.***

- A) Este convenio no genera ningún derecho subjetivo sobre los inmuebles y sus dependencias para la Federación.
- B) Queda prohibido a LA FEDERACIÓN cambiar el destino aquí pactado de los inmuebles objeto del presente convenio, así como ceder en parte o todo a otra entidad.
- C) Al momento de la firma del presente convenio, el ICODER hará en conjunto con representantes de LA FEDERACIÓN, un inventario de lo que se está haciendo entrega y el estado de lo que se entrega. Así mismo, si es que se da la finalización del convenio, el ICODER recibirá por parte de la Federación un inventario de lo devuelto.
- D) LA FEDERACIÓN deberá acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas.

**DÉCIMA OCTAVA: *Notificaciones.*** Las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones: El ICODER señala como medio para recibir notificaciones la oficina de la Dirección Nacional ubicada en el Estadio Nacional, Cuarto piso, sector Suroeste, oficina número tres. LA FEDERACIÓN señala como medio para recibir notificaciones las siguientes direcciones de correo electrónico: .....@..... y .....@..... Las partes se comprometen a notificar oportunamente cualquier cambio del medio señalado para recibir notificaciones y dan como válidas las notificaciones que se realicen

en los medios fijados.

**DÉCIMA NOVENA: Autorizaciones.** Este convenio fue aprobado acuerdo número ..... tomado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión Ordinaria .....- dos mil dieciocho, celebrada el ..... de noviembre de dos mil dieciocho y autorizado por la Dirección Nacional mediante su oficio DN ..... - **once - dos mil dieciocho del ..... de noviembre de dos mil dieciocho.**

Leído de lo anterior, ambas partes conformes se firmamos en San José, el día ..... de ..... de dos mil dieciocho.

**ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL  
DEPORTE Y LA RECREACIÓN

**ADRIÁN ENRIQUE ALFARO PALACIOS**  
**PRESIDENTE**  
FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE  
BEISBOL AFICIONADO

El presente contrato es refrendado por la Asesoría Jurídica del ICODER a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_  
Asesoría Jurídica ICODER

El señor Henry Núñez menciona que es importante tener un informe claro de los ingresos que se generan en los convenios de cesión. -----

**ACUERDO N°6.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, firmar el Convenio 011-01-2019, Cesión en Administración Estadio de Béisbol Antonio Escarré Canchas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y módulo de servicios sanitarios parque La Sabana, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación / Federación Costarricense de Béisbol Aficionado. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 8. FECOBAL.** Se hace lectura de correo electrónico enviado por

la señora Fabiola Alvarado Cerda, Asistente Administrativa, Federación Costarricense de Balonmano, en el cuál solicitan una cita de carácter urgente con el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para la Junta de la Federación, para tratar el tema de Asignación de Recursos. -----

El señor Hernán Solano indica que hay deficiencias en esos parámetros de medición para asignar aportes, se debe tener claro que ya se nombró una comisión que está trabajando en la revisión de los parámetros. E indica que él decidirá cuándo se convocan a audiencia en la cual debe estar presente también la gente del Departamento de Rendimiento Deportivo para evacuar las dudas que tengan. -----

**ARTÍCULO 9. Asociación Deportiva Promoviendo a la Gente sin Hogar.**

Se presenta nota suscrita por el señor José Luis Fernández, Presidente de la Asociación Deportiva Promoviendo a la Gente sin Hogar, la cual textualmente dice: -----

*“Nuestra organización como pionera del Fútbol Social, durante diez años ha venido desarrollando el Fútbol de Inclusión Social con personas que han tenido problemas con las adicciones, el alcoholismo, inmigrantes e indigencia. -----*

*Nuestra organización está afiliada a nivel Mundial a Homeless World Cup que es el órgano Internacional que regula la actividad de las naciones afiliada a la Fundación antes mencionada. -----*

*En esta década hemos participado en nueve Campeonatos Mundiales y cuatro Copas Américas; inclusive hemos realizado una Copa América en Costa Rica en el año 2017, y debido a nuestro programa hemos logrado la inclusión de un sesenta y cinco por ciento de las personas que participan tanto en los Campeonatos Mundiales como Compas América; cabe agregar que siempre hemos participado en la categoría masculina. -----*

*En el año 2018 competimos en México, logrando un quinto lugar en femenino y el décimo primer lugar en masculino de 48 naciones.-----*

*Nuestra organización a través del voluntariado ad honore que trabaja todo el año y con nuestros propios recursos logramos sostener el programa todo el año, ya que el presupuesto asignado los destinamos a la participación internacional. -----*

*En el presenta aporte para este año 2019 se nos rebajó el presupuesto en un*

*cuarenta por ciento (pasamos de asignarnos ₡16.500.000 colones en el año 2016 a ₡10.000.000 millones de colones en el presente año) lo cual nos deja con muy pocas posibilidades de poder realizar nuestro programa, que concuerda con la política del gobierno de reducción del daño. Debido al recorte de presupuesto de este año nos estarían faltando alrededor de siete millones de colones (₡7.000.000,00); para cumplir con nuestra meta, hemos reducido nuestra delegación a una y llevar únicamente una selección nacional, la masculina, pues el mundial es en Gales en el mes de julio del presente año y los tiquetes aéreos son muy elevados más de dos mil dólares. -----*

*Por todo lo expuesto solicitamos en forma respetuosa se nos asigne un aporte extraordinario, para poder cumplir con nuestra meta.” -----*

Después de conocida esta solicitud se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°7.** Se traslada nota, suscrita por el señor José Luis Monge Fernández, Presidente de la Asociación Deportiva Promoviendo a la Gente sin Hogar a la señora Gabriela Schaer, Directora a.i. Deporte, para que le brinde explicación detallada de cuáles fueron los parámetros utilizados para asignarle el monto del aporte 2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.---**

**ARTÍCULO 10. Municipalidad de Puntarenas.** Se lee el oficio MP-AM-OF-215-02-2019, suscrito por la señora Noelia Solórzano Cedeño, Alcaldesa Municipal a.i., Municipalidad de Puntarenas, el cual textualmente indica: -----

*“Reciban un cordial saludo de nuestra parte, con el mayor de los respetos acudimos a ustedes y a sus buenos oficios para solicitarles una prórroga para cumplir con el Artículo 9, inciso 9.2 del Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019, y de esta forma nos permitan inscribir al Cantón Central de Puntarenas en las siguientes disciplinas de conjunto: -----*

- *Futbol masculino y femenino -----*
- *Futbol sala femenino y masculino -----*
- *Baloncesto masculino y femenino -----*

*Así mismo en deportes individuales participaremos en las siguientes disciplinas con rama masculina y femenina: -----*

- *Ajedrez -----*
- *Atletismo -----*

- *Boxeo* -----
- *Ciclismo de ruta* -----
- *Ciclismo de montaña* -----
- *Karate* -----
- *Taekwondo* -----
- *Tenis de mesa* -----
- *Triatlón* -----

*Lo anterior debido a situaciones ajenas a esta Alcaldía que lamentablemente el Comité no pudo cumplir con el envío de la nota de intención de inscripción y participación de las disciplinas citadas antes del 29 de enero del 2019, sin embargo considerando la importancia de la participación de más de 300 jóvenes de nuestro cantón, mismos que se han venido preparando para estos Juegos Deportivos Nacionales y para no lastimar el autoestima y perjudicar la integridad emocional de esta población tan importante y afectada por los graves problemas sociales que aquejan a Puntarenas, cantón más grande de la provincia y el cual se ha destacado en la región por su participación activa y con resultados muy positivos de estas Justas tan importantes, sumado a que sabiendo que el deporte es uno de los medios con los que podemos combatir estos males como la droga, delincuencia, prostitución, entre otros, es que apelamos a su buena voluntad para que se nos permita realizar dicha inscripción y participar en los deportes anteriormente citados. -----*

*Así mismo se le autorice al Departamento de Juegos Deportivos Nacionales del ICODER a que nos inscriban y nos permitan participar de las disciplinas deportivas anteriormente citadas. -----*

Se discute ampliamente la solicitud pues como menciona el señor Hernán Solano Venegas, el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales está aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta y no indica que se puedan hacer excepciones. -----

El señor Jorge Hodgson está a favor de dar la prórroga y justifica su voto positivo: Mi voto es positivo a la solicitud de la Alcaldía de Puntarenas, basado en que no considero que sea justo castigar a los atletas del Cantón central por una deficiente gestión de la Directiva saliente del Comité Cantonal de Deportes; bien lo indican en la carta que con esta negativa estaríamos

diciéndole NO a una gran cantidad de atletas porteños; paradójico que una zona tan deprimida y expuesta a la delincuencia y a los vicios sea excluida de poder ser parte de la eliminatoria a JDN y las posibles finales en las diferentes disciplinas, por lo anterior es que mi voto es positivo a que se considere la posibilidad de brindarles la prórroga para cumplir con la inscripción de las disciplinas de conjunto y los deportes individuales. -----

El señor Jorge Hodgson vota en contra de este Acuerdo.-----

**ACUERDO N°8.** Por extemporánea, se rechaza la solicitud para cumplir con lo establecido en el Artículo 9.2 del Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019 presentada por la Municipalidad de Puntarenas. Todo Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe ajustarse a los calendarios establecidos y solo excepcionalmente, toda solicitud de prórroga de plazos a la administración o a este Consejo debe ser debidamente fundamentada, responder a motivos de fuerza mayor o caso fortuito y tramitada antes del vencimiento del término otorgado por ley, según el Artículo 9.2 de Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de enero de 2019. **Aprobado por Mayoría.** El señor Jorge Hodgson vota en contra. -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con diez minutos. -----



Lic. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO



Lic. Henry Núñez Nájera

DIRECTOR